



AD-DIF-22/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARÁ **"EL DIF MUNICIPAL"**, Y POR LA OTRA PARTE **SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO URUETA PÉREZ, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" QUE:

- a).- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.
- b).- El LIC. MARIO ALBERTO ALARCÓN AVITIA, acredita su personalidad como Director General con el respectivo nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, de fecha de 10 de septiembre del dos mil veinticuatro, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y al Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- c).- Sus facultades legales tienen sustento en lo establecido en el artículo cuarto fracción III, en relación con el artículo Décimo fracción V del Decreto 261/84 de fecha once de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, así como lo establecido en el artículo 50 fracción VI del Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua.
- d).- Que de conformidad con lo dispuesto por el decreto de creación 261/84, el Reglamento para el funcionamiento de los Organismos Descentralizados del municipio de Chihuahua y el Manual de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo, contará entre otras, con el **ÁREA DE SERVICIOS GENERALES DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, que actúa como área requirente, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que la LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ, o quien la sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato, quien cuenta con las facultades necesarias para ello, en atención al referido Decreto y los artículos 53, 54, 55 y 56 Reglamento para el Funcionamiento de los Organismos Descentralizados del Municipio de Chihuahua.
- e).- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables.



f).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad contar en el expediente de contratación respectivo, con el documento que acredita la suficiencia presupuestal, señalando que será(n) la(s) partida(s) genérica(s) **3581**, la(s) afectada(s) con motivo de la presente contratación.

g).- La adjudicación del presente contrato se efectuó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo **72 y 74**, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

h).- Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cedula de Identificación Fiscal SDI8502208I7, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

i).- Que señala como su domicilio legal para todos los efectos que se derivan y pudiesen derivarse del presente contrato, el ubicado en la Calle Andrés Facundo Carbonel 4106 de la Colonia San Felipe quinta etapa, c.p.31210, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

j).- Por ser conveniente para la administración de este Ente, es su deseo suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los servicios antes mencionados; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

II.- POR SU PARTE "EL(LA) PROVEEDOR(A)" DECLARA QUE:

a).- Que acredita su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, a través del registro en el padrón de proveedores bajo el número **2452** del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

b).- Cuenta con los recursos materiales, económicos y humanos necesarios y suficientes para obligarse en los términos que establece el presente contrato, así como la liquidez y solvencia moral y financiera requeridas para dicho efecto.

c).- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, y sus datos fiscales para los efectos de este contrato son los siguientes: Cédula de Identificación Fiscal SCU060919I65; Que señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en calle Misioneros 2724-A, Colonia San Felipe, 31203, de esta ciudad, y para efectos de recibir notificaciones el domicilio ubicado en calle **Misioneros 2724-A, Colonia San Felipe, 31203, de esta ciudad**, así como el correo electrónico administracion@cleandelnorte.mx y ssotelo@cleandelnorte.mx En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes a quien administre el contrato.

d).-Que manifiesta encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia patronal y de seguridad social.

e).- Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser entregados a "**EL DIF MUNICIPAL**" contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

f).- Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley antes citada.



g).- Que es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin de prestar a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"** los **"SERVICIOS"**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

a).- Que convienen en celebrar el presente contrato de términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda al Código Civil, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua y la legislación de procedimientos civiles aplicable.

b).- Que **"LAS PARTES"** se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento; asimismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga con **"EL DIF MUNICIPAL"** a **PRESTAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS E INSTALACIONES QUE ADMINISTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, mediante contrato **fijo**, por lo que para la ejecución del presente objeto **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el **Anexo Técnico y cotización** que obran en el expediente de contratación.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. - **"EL DIF MUNICIPAL"** se obliga a pagar a favor de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la cantidad total de **\$290,059.14 (Doscientos noventa mil cincuenta y nueve pesos 14/100 M.N.)** el cual incluye el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios indicados en la Propuesta Económica de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** que se inserta dentro del **"ANEXO ÚNICO"**, mismos que permanecerán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** tuviera que efectuar para entregar los bienes y/o prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"EL DIF MUNICIPAL"**.

En el mes de septiembre se pagará la cantidad de \$54,289.14 (Cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado, proporcional a los veintiún días de servicio.



En los meses de, octubre, noviembre y diciembre del presente año, se pagará la cantidad mensual de \$78,590.00 (Setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. COMPROBANTE DE PAGO. - A fin de que "EL DIF MUNICIPAL" se encuentre en la posibilidad de pagar en los términos establecidos en la cláusula anterior, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá expedir y entregar anticipadamente la factura correspondiente por los "SERVICIOS" prestados, documento que debe de cumplir con los requisitos legales que establece la legislación fiscal vigente y aplicable al momento de pago; así mismo, con los datos siguientes:

- I. **Contribuyente:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua;
- II. **Registro Federal de Contribuyentes:** SDI850220817;
- III. **Domicilio Fiscal:** Calle Andrés Facundo Carbonel. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31210, Chihuahua, Chihuahua.

CUARTA. ANTICIPO, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. -

En la presente operación no se otorgará anticipo.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)", serán realizados en **pesos mexicanos**. La contraprestación será pagada contra entrega de los bienes recibidos y/o prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del Contrato, conforme a los precios unitarios cotizados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", previa entrega del comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia bancaria a su favor por parte de "EL DIF MUNICIPAL".

QUINTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O ENTREGA DE LOS BIENES.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, conforme a la calidad, plazos y condiciones descritas en su propuesta técnica/económica, de la cual se inserta copia en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a "EL DIF MUNICIPAL", el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" o quien administre el contrato.



SEXTA. VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de septiembre de 2024** y hasta el **31 de diciembre de 2024**, o hasta el día en que "EL DIF MUNICIPAL", haga constar la prestación total de los servicios y/o la entrega de los bienes, y el "EL(LA) PROVEEDOR(A)", reciba el pago correspondiente.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES. - Para comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

- **"EL DIF MUNICIPAL":** las realizará al correo electrónico administracion@cleandelnorte.mx y ssotelo@cleandelnorte.mx los cuales fue proporcionados por "EL(LA) PROVEEDOR(A)" por lo que se compromete a estar pendiente del mismo.
- **"EL(LA) PROVEEDOR(A)":** Las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

"EL DIF MUNICIPAL" designa como persona de contacto al administrador del contrato, es decir: la Lic. María Elena Syffert López, directora administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato. El administrador del contrato delega la facultad de supervisión a el Ing. Miguel Ángel Orona Flores, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción de los bienes y/o servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

OCTAVA. GARANTÍAS. - En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 90 de su reglamento, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar la siguiente garantía:

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a otorgar garantía de cumplimiento por un importe del diez por ciento del monto total o máximo del contrato sin incluir el I.V.A., la cual permanecerá vigente por un periodo de **tres meses** posteriores a la última entrega de bienes o de la fecha de término de prestación de los servicios a satisfacción del Administrador del Contrato, para el caso de evicción, vicios ocultos y daños y perjuicios originados con motivo del cumplimiento del contrato.

Dicha garantía deberá expedirse a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua** y ser entregada en el Departamento Jurídico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Esta garantía se hará efectiva por la totalidad del importe señalado en el documento. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el ente público por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el importe total garantizado en el documento, conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del estado de Chihuahua.

mel



En caso de que el Anexo Técnico del procedimiento de contratación considere la entrega de un anticipo, este será por el porcentaje señalado en el mismo y previo a su entrega **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** deberá de entregar una **GARANTÍA DE ANTICIPO**, por un importe del 100% (cien por ciento) del monto total del anticipo, incluyendo lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Las garantías podrán presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza o carta de crédito irrevocable; si el valor del presente contrato no supera los \$ 429,068.90 (cuatrocientos veintinueve mil sesenta y ocho pesos 90/100 moneda nacional) podrá presentarse la garantía mediante cheque cruzado.

En el caso de presentar la garantía mediante póliza de fianza, ésta deberá ser emitida por Institución Afianzadora debidamente acreditada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y que cuente con oficinas de atención en el Estado de Chihuahua; la entrega de estas garantías, podrá ser de manera electrónica.

En caso de que en el Anexo Técnico del procedimiento de contratación se considere la presentación de póliza de responsabilidad civil, la misma deberá ser presentada de acuerdo a lo solicitado en el mencionado documento ante el Administrador del Contrato.

Liberación de las garantías

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a satisfacción de **"EL DIF MUNICIPAL"** y, transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** por escrito a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la liberación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

Una vez realizada la amortización total del anticipo, previa petición de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** a quien administre el contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las amortizaciones totales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerán las fechas y cantidades de amortización del anticipo y deberá corresponder con el total del mismo.

Todo lo anterior, sin perjuicio de que **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** quede obligados ante **"EL DIF MUNICIPAL"** a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este contrato y en la legislación aplicable.

NOVENA.- PRÓRROGA. La modificación del plazo pactado para la entrega de los bienes y/o prestación de servicios materia del presente instrumento, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el cual deberá dejar constancia que acredite



dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. En este caso no procederá aplicar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** las penas convencionales por atraso.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** o quien administre el contrato.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable del retraso o incumplimiento de este contrato que resulte directa o indirectamente por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo dejar constancia que acredite el supuesto respectivo

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la entrega de los bienes o de la prestación de los servicios, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 100 y 101 de su Reglamento; las penas se aplicarán de manera proporcional a la garantía de cumplimiento y la suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causa de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

Las penas convencionales y/o deductivas serán las contenidas en las bases, el anexo técnico, el acta de la junta de aclaraciones y/o la propuesta técnica, según corresponda.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quien administre el contrato, procederá a notificar a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, quien administre el contrato analizará y determinará la procedencia notificando la resolución a **"EL(LA)PROVEEDOR(A)"**.

DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

"EL DIF MUNICIPAL" podrá rescindir administrativamente el contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

- i. Se iniciará a partir de que, a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y, aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



ii. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** dentro de dicho plazo.

iii. Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN.- Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor **"EL DIF MUNICIPAL"**, podrá suspender la realización de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente realizados y, en su caso se reintegrarán los anticipos no amortizados.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" no podrán suspender la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL DIF MUNICIPAL"**, previa petición y justificación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, este reembolsará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por **"LAS PARTES"** el proceso de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- **"LAS PARTES"** convienen que **"EL DIF MUNICIPAL"** podrá en cualquier tiempo dar por terminado anticipadamente las relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causa justificada se extinga la necesidad de los bienes y/o servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **"EL DIF MUNICIPAL"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno del Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", en términos de lo dispuesto por el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua, podrán solicitar de manera fundada y documentada a **"EL DIF MUNICIPAL"**, el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 días hábiles contando a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"EL DIF MUNICIPAL"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 días hábiles posteriores a



la solicitud fundada y documentada por "EL(LA) PROVEEDOR(A)", limitándose, según los conceptos que se establecen en el artículo 106 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua.

Para tal efecto pagará a "EL(LA) PROVEEDOR(A)" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el administrador del contrato elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación del Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con carácter de confidencialidad la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.- Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de "LAS PARTES" contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, "LAS PARTES" bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de "EL DIF MUNICIPAL" con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente "LAS PARTES" se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "LAS PARTES" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán ser transferidos por "EL PROVEEDOR" en favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento de "EL DIF MUNICIPAL", según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DECIMA OCTAVA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y/o derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.



"EL(LA) PROVEEDOR(A)" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al **"EL DIF MUNICIPAL"** o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"EL DIF MUNICIPAL"** notificará a **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, siendo obligación de **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** eximir al **"DIF MUNICIPAL"** de cualquier responsabilidad y, en caso de ser necesario, pagar lo honorarios de quien represente legalmente los intereses de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán a **"EL DIF MUNICIPAL"**, por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)", o en su caso los terceros, seguirán siendo titulares de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por **"EL DIF MUNICIPAL"**, salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"EL DIF MUNICIPAL"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"EL DIF MUNICIPAL"**.

"EL(LA) PROVEEDOR(A)" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, la información previa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **"EL DIF MUNICIPAL"**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

En caso de ser necesario, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"**, acepta y se obliga, a cubrir todos y cada uno de los gastos que **"EL DIF MUNICIPAL"**, erogue con el fin de mantener a salvo sus intereses respecto al contenido de la presente cláusula, incluyendo los honorarios de especialistas en la materia.

11

m

mes



DÉCIMA NOVENA. - OBLIGACIONES FISCALES. "LAS PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto de los bienes y/o servicios adjudicados, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 quinto párrafo y 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y, 97 de su Reglamento, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos.

En el supuesto de que el presente contrato se modifique, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" se obliga a modificar la garantía de cumplimiento, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula **OCTAVA**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "EL DIF MUNICIPAL", los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o que los sustituya o esté facultado para ello.

"EL DIF MUNICIPAL" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precio, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

VIGÉSIMA PRIMERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.- En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LEY APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento, así como a todos los documentos y anexos que se encuentran en el expediente del procedimiento origen de la presente contratación.



Las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en el **Anexo Técnico**, en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en este.

VIGÉSIMA TERCERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato y sus convenios o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio contencioso administrativo previsto en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

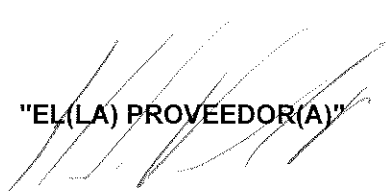
Por lo anterior, **"EL(LA) PROVEEDOR(A)"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua.

LEÍDO LO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 24 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2024.

"EL DIF MUNICIPAL"


LIC. MARIO ALBERTO ALARCON AVITIA.
DIRECTOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.


LIC. MARÍA ELENA SEYFFERT LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL DIF MUNICIPAL
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.


"EL(LA) PROVEEDOR(A)"

SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
EL C. EDUARDO URUETA PÉREZ



ANEXO UNO

Handwritten marks: a checkmark, the letter 'm', and the word 'mes'.



ANEXO TÉCNICO ADMVO-03-24

PROYECTO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA GENERAL PARA LOS DIFERENTES ESPACIOS E INSTALACIONES, QUE ADMINISTRA EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA."

1. Objeto de la contratación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua (DIF Municipal), requiere para el desarrollo de las actividades inherentes a su naturaleza, contar con espacios e inmuebles limpios y en óptimas condiciones que permitan el libre desarrollo de las actividades que como institución pública persigue, para lo cual requiere la contratación de servicios de limpieza en varias de sus instalaciones con el fin de mantenerlos en adecuadas condiciones de limpieza y sanidad.

2. Vigencia del contrato

A partir del 10 de septiembre al 31 de diciembre del 2024.

3. Descripción técnica de los bienes de la prestación de los servicios.

Para la presente contratación, se pretende llevar a cabo a través de partida única, toda vez que se requiere contratar un servicio integral que cubra las necesidades totales del servicio requerido, integrándose de acuerdo a lo siguiente:

PARTIDA	CANTIDAD DE ELEMENTOS (5 PERSONAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA)	LUGAR Y HORARIO EN EL QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO
ÚNICA	3	lunes a viernes de 08:00 a 15.00 hrs Oficinas -Avenida Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.
	1	lunes a viernes de 13:00 a 20:00 hrs Alberca -Avenida Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.
	1	lunes a viernes de 09:00 a 15.00 hrs Oficinas, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

Handwritten marks: a large 'M' and the signature 'mEl'.



LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARAN LOS ELEMENTOS DE LIMPIEZA, SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

Oficinas:

- Barrido y trapeado diariamente.
- Limpieza de sanitarios y baños 2 veces al día.
- Lavado y desinfectado de muebles y cocinetas (si aplica).
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños
- Recolección de basura y limpieza de cestos.

Alberca:

- Barrido y trapeado de áreas perimetrales de la alberca al finalizar cada clase.
- Lavado de vidrios frontales de alberca.
- Limpieza de sanitarios, baños, regaderas y cancelas por lo menos 2 veces durante cada turno.
- Recolección de basura y limpieza de cestos.
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños

PARA EFECTO DE LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR DEBERÁ DE SUMINISTRAR LOS SIGUIENTES MATERIALES INCLUIDOS: (De manera enunciativa más no limitativa)

- Escobas, trapeadores y cubetas
- Cepillos para baño
- Atomizadores, trapos y franelas
- Bolsas para basura
- Guantes
- Jabón multiusos líquido
- Cloro
- Líquido desinfectante y sanitizante
- Sarricida, desengrasante
- Limpiavidrios, aromatizante, etc

NOTA: PARA EFECTOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, SE REQUIERE QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE SUPERVISIÓN SOBRE LOS SERVICIOS PRESTADOS, CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A REALIZAR:

- Indicar el protocolo de limpieza para áreas públicas al personal asignado.
- Suplir en caso de ausencia de su personal contratado con otra persona.
- Control de asistencia del personal.
- Capacitación al personal en mejora continua en la limpieza
- Verificar que el personal se presente con uniforme presentable.
- Elaboración y control del rol de actividades diseñado para sus instalaciones

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

mes



4. Plazos, lugares y condiciones de la prestación de servicio.

- Los servicios se prestarán a partir del 10 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2024.
- Los servicios se prestarán considerando los términos y condiciones del presente anexo técnico.

5.- Recepción de conformidad.

Las facturas deben ser enviadas al correo electrónico fdifmunicipal@gmail.com en formato PDF como XML. Acompañadas del documento que acredita que se prestó el servicio en los términos contratados.

6. Forma de pago.

La contraprestación será pagada a favor del “PROVEEDOR”, de manera mensual contraprestación de **LOS SERVICIOS**; previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, ubicado en Av. Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Colonia San Felipe, Chihuahua, Chih.

La contraprestación será cubierta de manera mensual de acuerdo al costo mensual ofertado. (10 de septiembre y hasta diciembre 2024), para los días proporcionales de septiembre de 2024 se pagará una parcialidad, considerando el importe mensual dividido entre 30.4 días por mes y multiplicado por los días en que presto servicio.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

El administrador del contrato será la **Lic. María Elena Seyffert López**, directora administrativa del **DIF Municipal**, así mismo se señala a el **Ing. Miguel Orona Flores**, jefe de oficina de servicios generales, como supervisor del contrato, quien se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o servicios.

Las obligaciones, responsabilidades y facultades de los Servidores Públicos que funjan como Administrador del Contrato y como supervisor(es) (vigilen, revisen y reciban los bienes o servicios), se enuncian a continuación:

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

- Vigilar y revisar que los bienes y/o servicios se entreguen y/o presten de acuerdo con las especificaciones, características, cantidades, volúmenes o forma solicitados y ofertados por el proveedor.
- Para la recepción de los bienes y/o servicios se deberán utilizar los formatos que a consideración del Administrador del Contrato se deban establecer o se deberán realizar minutas o Actas Administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.

“2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua”.

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



- Llevar e integrar el registro, control y resguardo de los bienes o los documentos que demuestren la recepción de los bienes y/o servicios.
- Solicitar al departamento jurídico el cálculo de las penas convencionales o deductivas a las que se hayan hecho acreedores los proveedores, por el incumplimiento en la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los bienes y/o servicios fueron recibidos en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y el cálculo de las penas que se deberán aplicar a los mismos.

Obligaciones y responsabilidades del Administrador del contrato.

- Dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato o pedido.
- Determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y penas deductivas.
- Autorizar el pago y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Nombrar los supervisores que considere necesarios.
- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar al Departamento jurídico, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para la prestación de los servicios, a razón del 2% diario aplicado al valor de los servicios no prestados, hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 101 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

9. Requisitos que deberá cumplir el proveedor adjudicado.

- El prestador deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua, Ejercicio 2024.
- Deberá presentar constancia de Situación Fiscal actualizada (No mayor a 3 meses)
- Registro vigente ante el Registro de prestadores de servicios Especializados u Obras Especializadas (REPSE) a nombre del proveedor.

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbonel No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



10. Garantías

En términos del artículo 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como artículo 90 de su reglamento, el proveedor deberá otorgar la siguiente garantía:

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, "EL(LA) PROVEEDOR(A)" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

Esta garantía subsistirá hasta la prestación del servicio y/o entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA"; la cual podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable o cheque cruzado en moneda nacional, a favor de EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, la cual permanecerá vigente por un plazo de 3 meses.

Miguel Orona

ING. MIGUEL ÁNGEL ORONA FLORES

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

DIF Municipal

C. Carbone! No.4106 Col San Felipe V Etapa C.P 31240, Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 extensión 2244 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

M
mes

Chihuahua, Chih. a 10 de Septiembre de 2024.

C.P. Maria Elena Seyffert
Dpto. de Compras
DIF MUNICIPAL

Por medio de la presente me permito enviarles un cordial saludo y poner a su consideración nuestra propuesta económica para el servicio de limpieza periodo septiembre – diciembre 2024, que consta de los siguientes requerimientos:

- 3 personal operativo, lunes a viernes 08:00 a 15:00 hrs.
- 1 personal operativo, lunes a viernes 13:00 a 20:00 hrs.
- 1 personal operativo, lunes a viernes 09:00 a 15:00 hrs. Para oficinas ubicadas en col. San Felipe.
- Supervisión (anexo I, detalle de los servicios).
- Materiales de limpieza (anexo II, detalle de productos).

COSTO MENSUAL DEL SERVICIO \$ 78,590.00

(setenta y ocho mil quinientos noventa pesos 00/100 MN), incluye el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Razón Social: SERVICIOS CHUMISCAR S.A. DE C.V.

R.F.C.: SCU-060919-I65

Dirección: Misioneros 2724-A Col. San Felipe, Chihuahua, Chih. C.P. 31203

Correo electrónico: administracion@cleandelnorte.mx, ssotelo@cleandelnorte.mx,

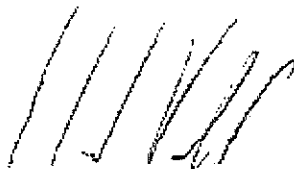
Teléfono: 614 430-34-75, 614 177-76-36

Los servicios y productos que se relacionan, son de manera enunciativa más no limitativa.

Manifiesto que cumpla con los términos, plazos, condiciones, requisitos y especificaciones contempladas en el anexo técnico propuesto.

Finalmente agradecemos el interés que muestran por los servicios de nuestra empresa, reiterando nuestro compromiso de calidad en el Servicio propuesto, y sin otro particular nos ponemos a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente,



Eduardo Urueta
Gerente General

c.c.p. Expediente (dif mpal)

ANEXO I

Las características, especificaciones y terminos se describen a continuación:

5 personas para el servicio de limpieza en:

Personal operativo (3). hrs	lunes a viernes de 08:00 a 15:00	Oficinas AF Carbonel
Personal operativo (1). hrs	lunes a viernes de 13:00 a 20:00	Alberca AF Carbonel
Personal operativo (1) hrs	lunes a viernes de 09:00 a 15:00	Oficinas San Felipe
Supervisión por parte del proveedor		
Surtir materiales de limpieza para el desarrollo de las actividades		

Los servicios deberán incluir:

OFICINAS:

- Barrido y trapeado diariamente
- Limpieza de sanitarios y baños 2 veces al día
- Lavado y desinfectado de muebles y cocinetas si aplica
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños
- Recolección de basura y limpieza de cepos

ALBERCA:

- Barrido y trapeado de áreas perimetrales de la alberca al finalizar cada clase
- Lavado de vidrios frontales de alberca
- Limpieza de sanitarios, baños y regaderas y cancelas por lo menos 2 veces durante cada turno.
- Recolección de basura y limpieza de cepos
- Reposición de papel sanitario, papel para manos, jabón líquido de manos, desodorante en despachadores de los baños

SUPERVISION:

- Indicar el protocolo de limpieza para áreas públicas
- Suplir en caso de ausencia de su personal contratado con otra persona.
- Control de asistencia del personal
- Capacitación al personal en mejora continua en la limpieza
- Que el personal se presente con uniforme presentable
- Elaboración y control del rol de actividades diseñado para sus instalaciones

ANEXO II

MATERIALES INCLUIDOS: (De manera enunciativa más no limitativa)

- Escobas, trapeadores y cubetas
- Cepillos para baño
- Atomizadores, trapos y franelas
- Bolsas para basura
- Guantes
- Jabón multiusos líquido
- Cloro
- Líquido desinfectante y sanitizante
- Sarricida, desengrasante
- Limpiavidrios, aromatizante, etc.

No Incluye (papel higiénico, toalla en rollo, shampoo para manos).

Handwritten marks: two parallel diagonal lines, the letter 'M', and the signature 'mes'.

SERVICIOS CHUVISCAR SA DE CV
21505785081 - SUC. 215016
R.F.C. SCU090919165
CLABE: 044150215057850810
CHIHUAHUA, CHIH.

CUENTA UNICA

338775
0004282

FECHA 24 Sept. 2024

PAGUES E ESTE CHEQUE A

338775
Sistema para el desarrollo integral de la familia del norte chico

\$ 25,005.10

veinticinco mil cinco pesos 10/100

MONEDA NACIONAL

338775
Scotiabank

SCOTIABANK INVERLAT S.A.

260515115004481215057850810004282

Scotiabank